UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
División de Recursos Físicos
Sección de Compras

SC-0807
IE-25368

Bogotá, D. C., 05 de diciembre de 2022

Doctor
FRANKLIN WILCHES REYES
Jefe Sección Presupuesto
UNIVERSIDAD DISTRITAL
Ciudad

Respetado doctor:

De manera atenta, solicito a usted expedir **Registro Presupuestal** a nombre de **CONSULTORIA Y SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. CONSESAT S.A.S.**, por la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($70.000.000,00) M/cte., para la orden SC- 1794

Cordialmente,

ELVERTH SANTOS ROMERO
Vicerrector Administrativo y Financiero
Ordenador del Gasto

Proyectó	Ximena Montealegre Villanueva	
Vo.Bo.	Rafael Enrique Aranzalez – Jefe Sección Compras	

UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

1794

ORDEN DE SERVICIOS NUMERO _____

ORDEN DE SERVICIOS CELEBRADA ENTRE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONSULTORIA Y SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. CONSESAT S.A.S. (JURIDICA)

Entre los suscritos, de una parte, **ELVERTH SANTOS ROMERO**, mayor de edad vecino(a) de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 12550145 expedida en Santa Marta, quien actúa en calidad de VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO según RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 023 (11 de enero de 2022), ente Universitario autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo 003 de 2015, Resolución Reglamentaria No. 262 de 2015 , Resolución 107 del 20 de abril de 2018, Resolución 008 del 13 de enero de 2021, Resolución 016 del 07 de Enero de 2022, Resolución 107 del 18 de Marzo de 2022, Resolución 129 del 01 de Abril de 2022 y Resolución 202 del 06 de Mayo de 2022, quien en lo sucesivo se denominará **LA UNIVERSIDAD**, con **NIT 899999230-7** y **DIEGO ALEJANDRO GARZON RODRIGUEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 80932137 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación legal en calidad de GERENTE de CONSULTORIA Y SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. CONSESAT S.A.S. con NIT 900867847-7**, en adelante **EL CONTRATISTA**, quienes hemos convenido celebrar la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: Objeto del Contrato**. En virtud de la presente ORDEN DE SERVICIOS **EL CONTRATISTA** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** por sus propios medios y con plena autonomía a REALIZAR LA INSPECCIÓN, PRUEBA Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS A LOS SISTEMAS E INSTALACIONES, EQUIPOS Y/O SERVICIOS DESTINADOS A LA DETECCIÓN, ALARMA Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, UBICADOS EN LAS DIFERENTES SEDES DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL. de acuerdo con la propuesta de servicio presentada por **EL CONTRATISTA** y que forma parte integral del presente contrato **CLÁUSULA SEGUNDA: Valor.** La **UNIVERSIDAD** pagará por los servicios objeto de la presente ORDEN DE SERVICIOS, la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS ($ 70.000.000,00). *Dicho valor contiene todos los costos, directos e indirectos,* que conllevan la plena ejecución del contrato, así como los impuestos pertinentes. **PARÁGRAFO** . De conformidad con el formulario de Registro Único Tributario **EL CONTRATISTA** informa al régimen tributario correspondiente y cualquier cambio al mismo será responsabilidad exclusiva de éste, y deberá dar aviso al supervisor del contrato. **LA UNIVERSIDAD** no reconocerá el valor adicional al contrato por este concepto. **CLÁUSULA TERCERA: Forma de pago. LA UNIVERSIDAD** pagará AL CONTRATISTA el valor en pagos parciales del presente contrato según contado comercial. El pago se realizará dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha en que se radique a la División de Recursos Financieros la factura electrónica de venta o cuenta de cobro, junto con la certificación expedida por el supervisor del contrato, informe de ejecución del contrato, último pago de parafiscales o copia de seguridad social, evaluación del proveedor, copia del RUT y Cámara de Comercio (no mayor a 90 días, si es el caso), Resolución de facturación vigente. Adicionalmente la factura o

remisión debe estar debidamente firmada por el funcionario de la Sección de Almacén en el momento de la entrega de los bienes si es el caso, junto con la discriminación de los bienes, valor unitario, valor total y discriminación del IVA (Si es el caso). LO ANTERIOR TENIENDO EN CUENTA LOS FORMATOS SIGUD. **PARÁGRAFO PRIMERO**. Los pagos están sujetos a los descuentos de ley. **CLÁUSULA CUARTA: Imputación Presupuestal LA UNIVERSIDAD** pagará el valor de la presente ORDEN DE SERVICIOS con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4034 del 2022/ Rubro: Servicios de sistemas de seguridad. **CLÁUSULA QUINTA: Plazo.** La duración del presente Contrato será de 4 Mes(es) contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación y aprobación de la garantía única y demás requisitos establecidos. **PARÁGRAFO PRIMERO**. DESCRIPCION DEL SERVICIO: Cuadro No. 1

Cuadro No. 1

MANTENIMIENTO PREVENTIVO SISTEMA DE EXTINCIÓN HIDRAHÚLICO						
ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANT.	CANTIDAD DE MANTENIMIENTOS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Inspección y mantenimiento preventivo a sistemas de extinción a base de agua, en las diferentes sedes de la Universidad.	Prueba estática en tres puntos. Esta prueba se realiza al sistema en tres puntos donde se mide la presión que se da al tener todas las salidas cerradas	9	2	$ 110.000	$ 1.980.000
2	Inspección y mantenimiento preventivo a sistemas de extinción a base de agua, en las diferentes sedes de la Universidad.	Prueba dinámica en tres puntos para determinar presión según lo establecido en la norma 14 de la N.F.P.A. Esta prueba se realiza en tres puntos con dos salidas abiertas para determinar la curva de desempeño de las bombas	9	2	$ 400.000	$ 7.200.000
3	Inspección y revisión de gabinetes de acuerdo con la Norma para gabinetes contra incendio e inventario de elementos	Revisar las válvulas de salida de cada uno de los gabinetes, Realizar prueba hidrostática a las mangueras que se encuentran en los gabinetes, Revisión de boquillas y maniobrabilidad, Enrollado de mangueras tipo donut, Inventario de: hacha pico, vidrio, manguera, boquilla, llave spanner y canastilla.	65	2	$ 42.000	$ 5.460.000
					SUBTOTAL	*$ 14.640.000*

INSPECCIÓN Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO A SISTEMAS DE DETECCCIÓN DE INCENDIOS						
Item	Ubicación	Descripción	Cantidad	Cantidad de mantenimientos	Valor Unitario	Valor total
1	Sistema de detección sede Administrativa	Compuesto por: 2 panel de Control, 106 detectores de humo, 13 sirenas con luz estroboscópica y 10 estaciones manuales, 30 modulos de entrada	1	2	$ 2.390.000	$ 4.780.000
2	Sistema de detección sede Sabio Caldas	Compuesto por: 1 panel de Control, 150 detectores de humo, 10 sirenas con luz estroboscópica y 10 estaciones manuales.	1	2	$ 2.390.000	$ 4.780.000
3	Sistema de detección sede Palacio la Merced.	Compuesto por : 1 fuente cargadora, 1 estacion manual y 3 sirenas estrobo.	1	2	$ 350.000	$ 700.000

4	Sistema de detección sede ASAB, Sótanos	Compuesto por: 1 panel de Control, 6 detectores de calor, 1 estación manual y 3 sirenas.	1	2	$ 525.000	$ 1.050.000
5	Sistema de detección sede Tecnológica, Auditorio.	Compuesto por: 1 panel de Control, 6 detectores de calor, 1 estación manual y 3 sirenas.	1	2	$ 700.000	$ 1.400.000
6	Sistema de detección sede Aduanilla de Palba.	Compuesto por: 4 panel de Control, 152 detectores de calor, 15 estación manual y 15 sirenas.	1	2	$ 2.390.000	$ 4.780.000
7	Sistema de detección sede Macarena	ACompuesto por: 1 panel de Control, 379 detectores de calor, 15 estación manual y 15 sirenas.	1	2	$ 2.890.000	$ 5.780.000
8	Sistema de detección sede bosa Porvenir	PorvenirCompuesto por: 2 panel de Control, 469 sensores, 30 estación manual y 1411 aspersores.	1	2	$ 2.900.000	$ 5.800.000
					SUBTOTAL	$ 29.070.000
9	Valor fijo para repuestos e Imprevistos que pudieren surgir, estas actividades serán aprobadas previa autorización del Supervisor del contrato.		1	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000
					SUBTOTAL	$ 7.000.000
				Subtotal		$ 50.710.000
				IVA		$ 9.634.900
				Total		$ 60.344.900
						$ 9.655.100

Nota: Se compromete la totalidad del recurso asignado en la Disponibilidad Presupuestal No. 4034 del 2022.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento de la terminación del Contrato por cumplimiento del plazo pactado o por terminación bilateral **EL CONTRATISTA** está obligado a entregar a **LA UNIVERSIDAD** los documentos y demás elementos recibidos y producidos para el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA: - Supervisión.** Esta función será adelantada por **el cargo de JEFE DIVISION RECURSOS FISICOS** y sus funciones serán las estipuladas en la Resolución No. 629 de 2016 (Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas) y Resolución 018 del 17 de enero de 2018 emanadas de Rectoría y lasdemás inherentes a la función desempañada. **CLÁUSULA SEPTÍMA: Garantía Única** (***Según resolución 003 del 15 de enero de 2016 emitida por rectoría de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas***) . Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a constituir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y cuya póliza matriz haya sido aprobada por la superintendencia a favor de **LA UNIVERSIDAD**, una garantía única que ampare :

AMPARO	SUFICIENCIA	DESCRIPCION
Amparo de Cumplimiento	10%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y CON UNA VIGENCIA IGUAL A LA DEL PLAZO DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
Amparo de Calidad del Bien o Servicio	20%	DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDO EL IVA, DURANTE SU EJECUCIÓN Y DOCE (12) MESES MAS
Amparo de Salarios, Prestaciones e Indemnizaciones	5%	DEL VALOR DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la garantía exigida, EL CONTRATISTA contara con CINCO (5) DIAS hábiles para reclamar copia del contrato; una vez recibida dentro de este termino contara con *TRES (3) DIAS hábiles para ALLEGAR* la garantía, la cual requiere para su validez, la aprobación por parte de LA UNIVERSIDAD a través de la Sección de Compras. PARÁGRAFO SEGUNDO. transcurridos los términos estipulados anteriormente, sin que haya cumplido con esos requisitos, LA UNIVERSIDAD entenderá que no hay interés de legalizar el contrato y en consecuencia LA UNIVERSIDAD procederá a ANULAR por ausencia de requisitos de perfeccionamiento el presente Contrato. PARÁGRAFO TERCERO . Corresponde al Supervisor del contrato verificar de manera constante la vigencia de las garantías, de acuerdo con la efectiva ejecución presupuestal del contrato y en todo caso siempre las garantías deberán corresponder a la vigencia establecida en esta cláusula. PARÁGRAFO CUARTO En caso de que haya necesidad de adicionar, prorrogar o suspender el contrato o en cualquier otro evento necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar la garantía única de acuerdo con las normas legales vigentes y a la modificación realizada al contrato. CLÁUSULA OCTAVA: Confidencialidad. EL CONTRATISTA asume con LA UNIVERSIDAD un compromiso de reserva y confidencialidad y a no divulgar, difundir y/o usar por ningún medio, sin consentimiento escrito, la información que le haya sido revelada. Igualmente se compromete a mantener la información y documentos de LA UNIVERSIDAD en reserva o secreto y mantenerla debidamente protegida del acceso de terceros con el fin de no permitir su conocimiento y manejo por personas no autorizadas. No podrá permitir la copia, reproducción y eliminación total o parcial de los mismos sin previa autorización expresa o escrita de LA UNIVERSIDAD. PARÁGRAFO. El incumplimiento acarreará la terminación unilateral del contrato por parte de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA NOVENA: Cesión. EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato a persona natural o jurídica, si no con la autorización previa y por escrito de LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA: Modificación, adición y/o prórroga. El contrato solo podrá ser modificado, adicionado y/o prorrogado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante OTROSI, el cual hará parte integral del presente contrato: CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Multas y penal pecuniaria. En caso de incumplimiento parcial o total de contrato LA UNIVERSIDAD, previo informe de incumplimiento por parte del supervisor y agotamiento del trámite previsto a la ley 437 de 2011, conforme a lo señalado en la circular número 2534 de 2015, de la oficina asesora jurídica y con citación de la correspondiente compañía aseguradora, exigirá directamente a EL CONTRATISTA, a titulo de multa, lo correspondiente al 1% del valor del contrato y máximo hasta el 10 % del mismo, a título de multa, así como el 10% de este a título de clausula penal. Para estos efectos, se reviste de mérito ejecutivo la presente clausula y se considerara en mora al contratista incumplido a partir de la fecha de rendición del informe por parte del supervisor; EL CONTRATISTA autoriza para que esta suma sea descontada de las cuentas que, por cualquier concepto, LA UNIVERSIDAD le adeude, sin perjuicio de las acciones judiciales a que haya lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Suspensión.Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado se podrá suspender temporalmente la ejecución de la presente ORDEN DE SERVICIOS de común acuerdo entre las partes mediante la suscripción de un acta de suspensión en la que conste el término de la misma y que no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Terminación Bilateral. Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Liquidación. El presente contrato no será objeto de liquidación, salvo en el evento de que termine de manera anticipada conforme los dispone el Artículo 91 de la Resolución Rectoral N° 262 de 2015. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: No existencia de subordinación ni relación laboral y exención de prestaciones sociales. EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a los emolumentos expresamente convenidos en las cláusulas anteriores, toda vez que el presente contrato no vincula a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, ni laboral ni prestacionalmente, con EL CONTRATISTA en virtud de la ejecución del mismo. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: Inhabilidades e Incompatibilidades. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato que no se halla incurso en

1794

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las normas vigentes para CONTRATAR con **LA UNIVERSIDAD. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTÍMA: Solución Directa de Controversias Contractuales.** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: Indemnidad. EL CONTRATISTA** será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a **LA UNIVERSIDAD** incluida cualquier acción, reclamación o demanda de cual naturaleza derivada de los daños y/o perjuicios causados a propiedades, a la vida o a la integridad personal de terceros o empleados, agentes o subcontratistas de cualquiera de las partes, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del **CONTRATISTA**, sus empleados, agentes o subcontratistas relacionadas con el objeto del presente contrato o derivados de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley Colombiana. E **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: Propiedad de la Información.** Los documentos y demás productos que surjan como consecuencia de la ejecución del presente contrato serán de propiedad de **LA UNIVERSIDAD**, sin perjuicio de los derechos morales que corresponda al autor de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA: Protección y Cumplimiento a la normatividad ambiental . EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato dará estricto cumplimiento a los lineamientos, normas, reglamentos, orientaciones y leyes ambientales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: Documentos.** Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos: 21.1. Propuesta de servicio, 21.2. Certificados de Disponibilidad y Registro Presupuestal, 21.3. Acta de inicio, 21.4. Acta de Aprobación de Póliza y 21.5. Los demás que se generen durante la ejecución. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: Perfeccionamiento y ejecución.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata el presente Contrato, si aplica, y la suscripción del "acta de inicio" donde haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA:Lugar de ejecución y domicilio contractual.** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá, D.C. Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., el.

06 DE DICIEMBRE DE 2022

Para constancia se firma, a los,

900867847-CONSULTORIA Y SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S.A.S. CONSESAT S.A.S.

Contratista

12550145-Elverth Santos Romero

ORDENADOR GASTO - (VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO)

Elaborado por	GLORIA XIMENA MONTEALEGRE VILLANUEVA	
Aprobado por	RAFAEL ENRIQUE ARANZALEZ GARCÍA	JEFE SECCIÓN DE COMPRAS